

Sesion 46.^a extraordinaria en 17 de Enero de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Walker Martínez don Joaquín se acuerda tratar en la sesión que va á celebrarse en la noche, si queda tiempo, de los proyectos sobre ferrocarriles que no impongan gravamen al Estado.—El señor Jordán solicita la inclusión en la convocatoria á extraordinarias de un proyecto referente al teniente de Ejército don Arturo Luisoni.—El señor Gazitúa retira un artículo propuesto por Su Señoría en un proyecto de reforma constitucional, y estando éste despachado se acuerda devolverlo al Senado y considerar separadamente otro proyecto, también de reforma constitucional, del señor Montt don Pedro.—Continúa y queda pendiente la discusión del presupuesto de Justicia.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro del Interior con el cual envía un telegrama del Gobernador de Illapel en que se da cuenta de sucesos ocurridos en esa ciudad el 14 del corriente mes.

Id. del Senado con el cual remite el presupuesto del Ministerio de Marina.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 45.^a extraordinaria en 16 de Enero de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 2 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino	Mac-Iver, David
Aninat, Jorje	Mathieu, Beltrán
Bannen, Pedro	Matte, Eduardo
Barros Méndez, Luis	Montt, Enrique
Blanco, Ventura	Montt, Pedro
Carrasco A., Victor	Ochagavía, Silvestre
Concha S., Carlos	Ortizar, Daniel
Correa Albano, José G.	Pleiteado, Francisco de P.
Correa Sanfuentes, J. de D.	Reyes, Nolasco
Cristi, Manuel A.	Richard F., Enrique
Díaz B., Joaquín	Risopatrón, Carlos V.
Edwards, Eduardo	Robinet, Carlos T.
Errázuriz U., Rafael	Rodriguez H., Ricardo
Gazitúa B., Abraham	Rozas, Ramón Ricardo
González, Juan Antonio	Santelices, Ramón E.
González E., Nicolás	Silva Wittaker, Antonio
Gutiérrez M., José Ramón	Trumbull, Ricardo L.
Guzmán L., Eugenio	Undurraga V., Francisco
Hevia Riquelme, Anselmo	Urrutia Rozas, Carlos
Ifarrázaval, Carlos	Valdés Cuevas, Florencio
Jordán, Luis	Vial Ugarte, Daniel
Lamas, Alvaro	Videla, Eduardo
Lisboa, Genaro	Walker Martínez, Carlos

Walker Martínez, Joaquín
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros de
Relaciones Exteriores, de
Justicia é Instrucción Pública,
de Industria y Obras
Públicas, de Hacienda y el
Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de dos oficios del Honorable Senado: Con el primero devuelve aprobado el proyecto de ley sobre prórroga por un año, del plazo fijado en el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesta en vigencia por la de 9 de Enero de 1892.

Se mandó comunicar al Presidente de la República y archivar.

Con el segundo remite las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1893, correspondiente al Ministerio de Guerra.

Quedó en tabla.

Con el tercero devuelve, con modificación, el proyecto que fija los derechos de internación de las distintas clases de azúcares.

Posteriormente se dió cuenta de una moción de los señores Risopatrón y Zerrano con que proponen un proyecto de ley declarativo del inciso 2.^o del artículo 5.^o de la ley de 22 de Agosto de 1892, sobre concesiones á don Julio Dittborn para construir un ferrocarril de Penco al Tomé.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó considerar de preferencia la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto sobre fijación de los derechos de internación de las distintas clases de azúcares.

El señor Walker Martínez don Joaquín usó de la palabra para llamar la atención hacia algunos disturbios ocurridos en Illapel; ofreció el señor Errázuriz (Ministro de Relaciones Exteriores), transmitir las informaciones del señor Diputado al señor Ministro del Interior y se dió por terminado el incidente.

El señor Edwards don Eduardo presentó varios documentos relativos á los sucesos de San Javier de Loncomilla, denunciados en la sesión anterior. Después de una breve explicación del señor Del Campo

(Ministro de Justicia) se dió por terminado el incidente.

El señor Risopatrón hizo una pregunta sobre la aplicación de la ley que concedió permiso para construir un ferrocarril de Penco al Tomé. Contestó el señor Dávila (Ministro de Industria y Obras Públicas); el señor Risopatrón presentó una moción al respecto, y se dió por terminado el incidente.

Dentro de la orden del día se puso en discusión la modificación del Honorable Senado en el proyecto de ley sobre derechos de internación de los azúcares, que sustituye en la vigencia de la ley la fecha de 1.º de Enero por 1.º de Febrero; no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado ni exigidose votación, se aprobó dicha modificación por asentimiento tácito.

En seguida continuó la discusión de la partida 9.ª del presupuesto del Ministerio de Justicia; hicieron uso de la palabra los señores Del Campo (Ministro de Justicia), Walker Martínez don Carlos, Lisboa, Jordán, Mac-Iver (Ministro de Hacienda), Gutiérrez, Montt don Enrique, Undurraga, Bannen, Barros Méndez, Díaz Besoain y Silva Wittaker.

El señor Del Campo (Ministro de Justicia) pidió que se consultara en esta partida el sueldo de un promotor fiscal en Traiguén, que se había acordado tratar en la partida de «Gastos variables», é hizo indicación además para introducir el siguiente ítem: «Sueldo de un oficial de pluma del Juzgado especial de Valparaíso. Ley de presupuestos de 1893, 600 pesos.»

El señor Gutiérrez pidió que se aumentara á 500 pesos el ítem 99, sueldo del portero de la casa de los Tribunales de Valparaíso, y á 2,500 pesos el sueldo de cada uno de los secretarios del Juzgado del Crimen de la misma ciudad.

El señor Montt don Enrique hizo indicación para glosar en esta forma el ítem 266 que asigna gratificación al promotor fiscal de Valdivia: «Ítem 266. Sueldo de un promotor fiscal en la Unión, encargado de defender como abogado los intereses fiscales, 2,000 pesos.»

El señor Bannen hizo indicación para aumentar á 600 pesos el ítem 217, que asigna cierta suma para arriendo de casa de la oficina del Juzgado de Letras de Lautaro.

El señor Barros Méndez objetó el ítem 137.

La partida, en la forma propuesta por el Honorable Senado, fué aprobada tácitamente en lo no objetado.

La indicación del señor Del Campo (Ministro de Justicia) para consultar el sueldo de un promotor fiscal en Traiguén, fué aprobada por asentimiento tácito con el voto en contra de los señores Díaz Besoain y Silva Wittaker.

El ítem 13, que había sido objetado por el señor Edwards don Eduardo, fué aprobado por 28 votos contra 19.

En seguida fueron puestos en votación los ítem 226, 238, 248, 258, 266, 274 y 277, que habían sido objetados también por el señor Edwards don Eduardo, y fueron aprobados:

El 226 por 53 votos contra 14, 1
nido de votar un señor Diputado;
El 238 por 28 votos contra 20;
El 248 por 29 votos contra 18;
El 258 por 29 votos contra 18;
El 266 por 35 votos contra 12;
El 274 por 25 votos contra 20; y
El 277 por 27 votos contra 17.

Después de votar el ítem 266 se votó la indicación del señor Montt don Enrique para modificar su glosa, y fué aprobada por 38 votos contra 9.

La indicación del señor Zerrano para aumentar á 600 pesos el ítem 219, fué aprobada por 21 votos contra 20.

La del señor Edwards don Eduardo para disminuir el ítem 30 á 480 pesos, fué rechazada por 23 votos contra 19.

La del señor Aguirre para aumentar á 1,200 pes $\frac{2}{3}$ cada uno de los ítem 86 y 117, se dió por retirada á solicitud de su autor.

La del señor Hevia para elevar á 480 pesos el ítem 32, fué rechazada por 28 votos contra 14.

La del señor Del Campo (Ministro de Justicia) para consultar el sueldo de un oficial de pluma en el Juzgado especial de Apelaciones de Valparaíso, fué aprobada por 33 votos contra 10.

La del señor Gutiérrez para aumentar á 500 pesos el ítem 99 y á 2,500 pesos el sueldo de cada uno de los secretarios de los juzgados del crimen de Valparaíso, se dió por retirada á petición de su autor.

La del señor Bannen para elevar á 600 pesos el ítem 217, fué rechazada por 29 votos contra 14.

El ítem 137, que había sido objetado por el señor Barros Méndez, fué rechazado por 26 votos contra 17.

Puesta en discusión la partida 10 «Registro Civil», hicieron uso de la palabra los señores Walker Martínez don Carlos, Del Campo (Ministro de Justicia) y Risopatrón.

La partida quedó para segunda discusión á petición del señor Jordán.

La partida 11 «Dirección General de Prisiones» quedó para ser discutida cuando corresponda, según la colocación que le dió el Honorable Senado.

Puesta en discusión la partida 12, «Establecimientos penales», hicieron uso de la palabra los señores Lamas, Del Campo (Ministro de Justicia), Richard, Walker Martínez don Joaquín, Mac-Iver (Ministro de Hacienda) y Gazitúa.

El señor Gazitúa hizo indicación para consultar después del ítem 32 el sueldo de un médico con seiscientos pesos.

La partida quedó para segunda discusión á petición del señor Walker Martínez don Joaquín.

Antes de levantarse la sesión el señor Presidente citó para el día siguiente á sesión secreta de 8½ á 11 P. M.

Se levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Gazitúa.

Eran las 6.30 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

se abste-

«Santiago, 17 de Enero de 1893.—Quedo impues- to de que esa Honorable Cámara, en sesión de 7 del actual, ha elegido á V. E. para su Presidente y á los señores Joaquín Rodríguez Rozas y Alejo Barrios para primero y segundo Vicepresidentes, respectiva- mente.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 436, de 9 del actual.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*R. Barros Luco.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del In- terior:

«Santiago, 17 de Enero de 1893.—Tengo el honor de remitir á V. E. un telegrama del Gobernador de Illapel en que da cuenta de lo ocurrido en esa ciudad el 14 del corriente, y á la cual se ha referido el ho- norable Diputado por Lautaro, don Joaquín Walker Martínez, en la sesión de ayer.

Dios guarde á V. E.—*R. Barros Luco.*

El telegrama á que se refiere el oficio anterior es el siguiente:

«Señor Ministro del Interior: El sábado en la no- che entraron en la imprenta *La Hora*, favorecidos por la oscuridad por no haber todavía alumbrado pú- blico y por estar situada la imprenta en una calle sin tráfico y en un cuarto redondo sin cuidador ni ve- cinos.

Extrajeron algunas piezas de la maquinaria, las que aparecieron pocas horas después á orillas del río. El juez inició con actividad el sumario.

Hasta la fecha no se tiene conocimiento de los hecheros, así es que versan las opiniones más con- tradictorias, hasta el punto de creer muchos, apoyados en ciertas circunstancias, que el redactor se ha hecho el robadizo.

Ayer comuniqué al señor Intendente lo ocurrido. —*A. Caballero C.*»

2.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 17 de Enero de 1893.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de ayer, ha tenido á bien elegir para su Vicepresidente al señor don Pedro Lucio Cua- dra y para Presidente al que suscribe.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

b) «Santiago, 16 de Enero de 1893.—El proyecto de presupuestos del Ministerio de Marina para el año 1893 ha sido aprobado por el Honorable Senado con las modificaciones que en seguida tengo la honra de indicaros:

La partida 2.ª, «Comandancia General de Marina y Mayoría General del Departamento», ha sido altera- da en la forma que á continuación se copia:

PARTIDA 2.ª

Comandancia General de Marina y Mayoría General del Departamento

Leyes de 14 de Diciembre de 1843 y de Presupuestos

Item	1 Sueldo del secretario. Ley de pre- supuestos de 1883.....	\$ 3,000
"	2 Sueldo del auditor de Marina. Ley de presupuestos de 1890....	1,500
"	3 Sueldo de un jefe de sección. Ley de presupuestos de 1888.....	1,800

Item	4 Sueldo de un oficial de partes. Ley de presupuestos de 1888....	1,200
"	5 Sueldo de un oficial archivero. Ley de presupuestos de 1890....	1,000
"	6 Sueldo de dos oficiales primeros, con mil pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1888....	2,000
"	7 Sueldo de cuatro oficiales segun- dos, con ochocientos pesos anua- les cada uno. Ley de presupe- stos de 1888.....	3,200
"	8 Sueldo de tres oficiales terceros, con seiscientos pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1890.....	1,800
"	9 Sueldo de un mayordomo del Comandante General de Marina.	480
"	10 Sueldo de dos porteros, con tres- cientos pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1889....	600
"	11 Para gastos de escritorio de la Comandancia General y Mayo- ría.....	1,200
"	12 Para pago de casa del Coman- dante General de Marina. Ley de presupuestos.....	2,000
"	13 Para pago de casa del Mayor Ge- neral. Ley de presupuestos.....	1,500
"	14 Para gastos de aseo y conserva- ción de los edificios.....	1,000

Biblioteca de Marina

Item	15 Sueldo del bibliotecario.....	\$ 1,200
"	16 Sueldo de un ayudante.....	600
"	17 Sueldo de un portero.....	300
"	18 Para gastos de escritorio.....	100
"	19 Para la encuadernación del ar- chivo de la Comandancia General de Marina.....	500

La partida 3.ª, «Comisaría General de Marina», ha sido aceptada en estos términos:

PARTIDA 3.ª

Comisaría de Marina

Decreto de la Exema. Junta de Gobierno de 10 de Septiembre de 1891, núm. 971.

Item	1 Sueldo de un jefe de sección....	\$ 3,200
"	2 Sueldo de un oficial primero....	2,000
"	3 Sueldo de un cajero.....	2,000
"	4 Sueldo de un tenedor de libros.	2,000
"	5 Sueldo de dos oficiales segundos, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	3,000
"	6 Sueldo de tres oficiales terceros, con ochocientos pesos anuales cada uno.....	2,400
"	7 Sueldo de un oficial cuarto.....	1,200
"	8 Sueldo de un oficial quinto.....	900
"	9 Sueldo de un oficial sexto.....	800
"	10 Sueldo de un portero.....	360
"	11 Para gastos de escritorio, enca- uadernación de documentos y aseo de la oficina.....	1,500

En la partida 5.^a, «Arsenales de Marina y sus dependencias», se han modificado y aumentado los ítem 4, 5, 7, 12, 17, 18, 25, 26 y 27, como sigue:

Item 4	Cuatro condestables segundos, con seiscientos doce pesos anuales cada uno.....	\$ 2,448
" 5	Ocho ayudantes de condestable, con quinientos setenta y un pesos veinte centavos cada uno.....	4,569 60
" 7	Cuatro veleros primeros, con setecientos veinte pesos anuales cada uno.....	2,880
" 12	Dos cabos de armas de primera clase, con setecientos ochenta pesos anuales cada uno.....	1,560
" 17	Sueldo de tres mecánicos artífices, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	5,400
" 18	Sueldo de tres aprendices mecánicos, con ochocientos cincuenta pesos anuales cada uno.....	2,550
" 25	Sueldo de tres carpinteros mayores, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500
" 26	Sueldo de seis carpinteros primeros, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.	5,760
" 27	Sueldo de doce carpinteros segundos, con setecientos catorce pesos anuales cada uno.	8,568

En esta misma partida se ha elevado á 1,000 pesos el ítem 36 para gastos de escritorio.

En la partida 7.^a, «Escuela Naval», se han modificado los ítem 41 y 42 en estos términos:

Item 41	Pensión de 150 cadetes, á ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	\$ 27,000
" 42	Ración de armada para 216 individuos, como sigue: 19 oficiales incluidos el capellán, el dibujante y los escribientes, 150 cadetes y 47 empleados, á ciento cincuenta pesos anuales cada uno.....	32,400

Al final de la partida se han agregado los siguientes:

Item ...	Sueldo de un profesor de navegación, curso especial para artilleros. Decreto de 22 de Octubre de 1892.....	\$ 1,000
" ...	Sueldo de un profesor de mecánica, curso especial para bachilleros. Decreto de 22 de Octubre de 1892.....	800

En la partida 8.^a, «Escuela de Pilotines», se ha trasladado al presupuesto en oro el ítem 1, modificado así:

Item ...	Sueldo del director, novecientos pesos, ó sea.....	£ 180
----------	--	-------

Al final de la misma partida se ha agregado este otro:

Item ...	Para instalación de la Escuela..	\$ 10,000
----------	----------------------------------	-----------

En la partida 13, «Gobernaciones Marítimas», se han aceptado los siguientes ítem nuevos:

Después del 2:

Item ...	Sueldo de un mecánico.....	\$ 850
" ...	Sueldo de dos fogoneros, con trescientos treinta y seis pesos anuales cada uno.....	672

El ítem 6 ha sido modificado y aumentado así:

Item 6	Ración de armada para once individuos, á trescientos veinticuatro pesos anuales cada uno.....	\$ 3,564
--------	---	----------

Se ha elevado á 6,579 pesos 12 centavos el monto de la partida 16, «Retiro temporal»; á 12,831 pesos 20 centavos el monto de la partida 17, «Invalidez ordinaria»; á 33,321 pesos 24 centavos el monto de la partida 18, «Montepío»; á 25,323 pesos 70 centavos el monto de la partida 19, «Pensiones pías»; y á 44,099 pesos el monto de la partida 22, «Recompensa á los que hicieron la campaña contra el Perú y Bolivia.»

A continuación de la partida 23, «Sueldo de los sobrevivientes de la campaña restauradora al Perú», se ha intercalado esta otra:

PARTIDA

Campaña de 1891

Ley de 9 de Enero de 1892

Item 1 á 13 del anexo.....	\$ 4,360 04
----------------------------	-------------

En la partida 24, «Varios gastos fijos», se ha aceptado al final el siguiente:

Item 7	Sueldo de un capellán para la Armada que prestará sus servicios donde se lo ordene el Comandante General de Marina.....	\$ 2,000
--------	---	----------

Antes de la partida 25 se ha acordado colocar el título de «Gastos variables», que aparece como rubro en la misma partida.

En la partida 26 se ha aceptado la colocación del siguiente rubro: «Para reparaciones de buques y adquisición de artículos navales.»

Se ha modificado y aumentado los ítem 1 y 2 en esta forma:

Item 1	Para renovación y reparación del material de la Armada, arsenales, embarcaciones menores, etc.....	\$ 1,350,000
" 2	Artículos navales para el consumo de los buques, arsenales, gobernaciones marítimas y demás departamentos de Marina.....	400,000

Además se ha aceptado en esta misma partida un ítem nuevo que dice así:

Después del ítem 1:

Item ... Para avalizamiento y alumbrado del Estrecho de Magallanes y canales de Smith..... \$ 70,000

En la partida 27, «Sueldos y pensiones eventuales», se ha elevado á 2,000 pesos el ítem 2, destinado á sueldos de inválidos; y á 2,200 pesos el ítem 3, relativo á pensiones de montepío, y se ha agregado al final el ítem único de la partida 31, «Recompensas á la Marina», en esta forma:

Item 7 Para pensiones por la campaña constitucional. Ley de 9 de Enero de 1892..... \$ 15,000

En la partida 28, «Enganches», se ha modificado y aumentado su ítem como sigue:

Item único.—Para primas de enganches y ropa, sin cargo, á los enganchados y gratificación á los enganchadores..... \$ 60,000

En la partida 30, «Gastos varios», se ha suprimido el ítem 15, destinado á pérdidas en el cambio; se ha reducido á 40,000 pesos el ítem 19, que destina 100,000 pesos para trasladar á Talcahuano algunos servicios de marina y se han agregado al final los ítem que se copian á continuación:

Item ... Para gastos varios de las capitanías de puertos, que no sean reparaciones..... \$ 2,000
" ... Para la casa del director de la Escuela Naval..... 20,000

La partida 31, «Recompensas á la Marina», ha quedado suprimida con motivo del nuevo ítem agregado á la partida 27.

En la partida 33, «Gastos autorizados por leyes especiales», se ha agregado al final el siguiente:

Item 3 Para el levantamiento del *Blanco Encalada*. Ley de 2 de Febrero de 1892..... \$ 250,000

A continuación de la partida anterior se han aceptado las que á continuación se copian:

PARTIDA

Item 1 Para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse y para cancelar cuentas atrasadas.... \$ 200,000
" 2 Para pagar á los señores Feliú, Borjes y Paredes por estudio y liquidación de las cuentas de la campaña constitucional. 25,000

PARTIDA

Item 1 Para remunerar el trabajo de un Código de Marina..... 8,000
" 2 Para premios por las cartillas de marina que el Gobierno aceptare en los concursos que mandare..... 2,000

Dios guarde á V. S.—AGUSTÍN EDWARDS.—F.
Carvallo Encalada, Secretario.

El señor *Zegers* (Presidente).—La Mesa, á indicación del señor Secretario, ha acordado que asista á las sesiones el oficial 1.º de la Secretaría para reemplazar la ausencia del señor Prosecretario.

Se da cuenta á la Cámara, como es costumbre. ¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Como esta noche debemos celebrar sesión secreta y es posible que el asunto en que debe ocuparse la Cámara durante ella termine pronto, me atrevería á insinuar á mis honorables colegas la idea de hacer una tabla de los asuntos de interés general que por su sencillez y urgencia puedan despacharse en el tiempo que quede.

No es posible que concluyamos el período de nuestras sesiones sin despachar, por ejemplo, las solicitudes para construcción de ferrocarriles que no imponen gravamen al Erario. Porque si el Estado no puede ó no quiere con sus fondos construir esas líneas, ¿no creen mis honorables colegas que sería inconveniente embarazar su realización por la iniciativa individual?

Entiendo que la Comisión de Gobierno ha presentado ya un proyecto general sobre muchas de estas solicitudes: ese proyecto podría figurar en la tabla que propongo.

Hay dos solicitudes para construir un ferrocarril á las Condes. Si ese ferrocarril es necesario y hay quienes quieran hacerlo, no habiendo por qué excluir á ninguno (cosa que no discuto ahora por no ser oportuna, pero que es evidente) ¿por qué no se piden propuestas?

Hay otros ferrocarriles en que se concede garantía fiscal, pero la garantía está contra-afianzada. Si es así, si el Fisco no corre peligro alguno, ¿qué importa que la empresa sea buena ó mala?

Hay todavía otras solicitudes que solo piden un simple permiso, y no habría, me parece, quien pudiera oponerse á una concesión semejante.

Digo, pues, indicación para que si la sesión secreta concluye antes de las 11, dediquemos lo que resta hasta esa hora al despacho de las solicitudes sobre ferrocarriles que se hallen pendientes y que no impongan gravamen al Erario. Yo no veo por qué si el Erario no sufre gravamen alguno nos constituímos nosotros en una muralla china é impedimos la realización de obras que pueden ser de grande utilidad para el país.

El señor *Zegers* (Presidente).—En discusión la indicación que formula el honorable Diputado de Lautaro.

Sin debate se aprobó por unanimidad la indicación.

El señor *Jordán*.—He pedido la palabra, señor Presidente, para suplicar al señor Ministro de Justicia se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de un proyecto de ley á favor del teniente don Arturo Luisoni

para que se le considere con derecho á las ventajas que concede la ley sobre ascensos militares.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Haré presente á S. E. el Presidente de la República el deseo del señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—En días pasados el señor Presidente manifestaba á la Cámara que no podía mandar al Senado los antecedentes de la reforma constitucional aprobada ya por esta Cámara, porque habiendo sido dividida esa reforma en cuatro proyectos diferentes, debía esperar para hacer la remisión que todos ellos estuviesen aprobados.

Ahora que hay en la sala número suficiente, creo que podría votarse lo que falta de la reforma. Según entiendo, el debate está terminado ya; y podríamos, como digo, hacer la votación á fin de que antes de terminar el año legislativo se despache este proyecto, que es algo en que todos estamos de acuerdo.

El señor **Zegers** (Presidente).—El debate está pendiente todavía y con la palabra el honorable Diputado de Ancud, que ha formulado indicación.

El señor **Gazitúa**.—Yo, señor Presidente, renunciaría á la palabra si con eso se llegara á votar.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la indicación del señor Walker Martínez.

El señor **Zegers** (Presidente).—Entraremos á ocuparnos del proyecto de reforma constitucional.

Está pendiente en segunda discusión un artículo 3.º propuesto por el señor Gazitúa en el proyecto núm. IV.

El señor **Gazitúa**.—Habiendo sido rechazada la reforma propuesta por el Honorable Senado para suprimir el artículo 130, mi indicación es inútil ya. Porque el artículo 3.º que yo proponía sólo era oportuno en el caso de que se suprimiera aquel artículo 130, pues entonces habría necesidad de modificar las palabras de la Constitución.

Por esto, pediría á la Cámara que diera mi indicación por retirada.

Se dió por retirada la indicación del señor Gazitúa, quedando terminada la discusión del proyecto.

El señor **Secretario**.—Hay una reforma propuesta por el honorable señor Diputado por Petorca y modificada, con su aceptación, por el honorable señor González Errázuriz, relativa á los artículos 90 y 91 de la Constitución.

El señor **Zegers** (Presidente).—Voy á consultar al señor Diputado: no estoy muy al corriente de esta reforma; no asistí mientras se la discutía á las sesiones de la Cámara. Este proyecto de Su Señoría tiene referencia á alguna disposición del proyecto del Senado ó es una simple adición?

El señor **Montt** (don Pedro).—Una adición no más, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Propondría entonces devolver al Senado el proyecto tal como lo ha aprobado ya la Cámara y ocuparnos de este otro como de un proyecto independiente.

El señor **Gazitúa**.—He pedido la palabra, señor Presidente, tan solo para manifestar á la Cámara, ya que había quedado con la palabra, que negaré mi voto á este proyecto.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—

¿De manera, señor Presidente, que todo lo que vino del Senado puede ya serle devuelto?

El señor **Zegers** (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Está bien.

El señor **Blanco**.—La primera vez que se puso en discusión el proyecto del honorable Diputado de Petorca tuve el honor de manifestar que, á mi juicio, ofrecía inconvenientes muy graves. Hoy vuelvo á tomar parte en este debate á pesar de que no he tenido ocasión para estudiarlo y prepararme para entrar á su discusión.

El señor **Montt** (don Pedro).—Permítame el honorable Diputado una ligera interrupción. Rogaría á la Honorable Cámara, ya que va á discutirse este proyecto y que probablemente la discusión tomará algún desarrollo, lo postergáramos para otra ocasión. El honorable Diputado de Valparaíso, señor Blanco, acaba de decir que no está preparado para el debate; de manera que Su Señoría no tendrá inconveniente para aceptar la postergación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo creo lo mismo que el honorable Diputado de Petorca. El honorable Diputado de Cachapoal al hacer su indicación se refirió sólo al proyecto mandado por el Senado; de manera, pues, que, puede decirse, ya está cumplido el acuerdo de la Cámara.

Si no se hace oposición por parte de los señores Diputados quedaría aplazada la discusión del proyecto del honorable Diputado de Petorca, considerándolo como que ha tenido origen en esta Cámara.

Queda así acordado.

Si ningún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día, entraremos en ella.

Corresponde continuar la primera discusión de la partida 12 del presupuesto de Justicia, «Establecimientos penales». Se ha pedido segunda discusión, pero todavía está pendiente la primera.

Tiene la palabra el honorable Diputado de Ancud, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor **Gazitúa**.—En la última sesión, honorable Presidente, hacía presente la inconveniencia de unir el servicio médico del Presidio al de la Penitenciaría, y hacía valer, para sostener mi indicación, el respeto que debemos á hombres que han servido tanto al país, como el señor doctor Aguirre, y decía que si se aceptaba el ítem tal como figura en el presupuesto, se le pondría en la necesidad absoluta de renunciar el puesto de médico de la Penitenciaría, porque todo hombre honrado tiene que renunciar los empleos que no puede desempeñar á consecuencia del excesivo trabajo que imponen.

Respecto de la necesidad de mantener el médico del Presidio, la Cámara se penetrará fácilmente de ella después de los datos estadísticos que le voy á dar.

En el Presidio hay ordinariamente de 400 á 500 detenidos y tiene un hospital que puede habilitar hasta 17 camas. Este hospital ha tenido un movimiento que ha subido algunos meses hasta 19 enfermos, siendo el término medio de 10 á 11. El total de enfermos durante el año 1892 subió á 130, sin

tomar en cuenta los que por no estar muy graves podían cuidarse en sus celdas.

Hago presente á la Cámara que el médico del Presidio está también obligado á recibir á todos los reos con heridas graves y que no es posible atenderlos en las cárceles y, lo que es más grave, tiene que dar todos los informes legales que los jueces le piden sobre estos reos, informes que deberían dar los médicos de ciudad. Así es, pues, como no sólo está obligado el médico del Presidio á hacer su visita diaria á los enfermos sino también á presentar con frecuencia dictámenes médico-legales.

En vista de estas consideraciones de respeto para un hombre ilustre y al mismo tiempo atendiendo á la necesidad que hay de mantener este servicio, pido á mis honorables colegas que den su voto á la indicación que he tenido el honor de formular para que se consulte un ítem nuevo, sueldo del médico del Presidio de Santiago, 600 pesos.

El señor **Díaz Besoain**.—Deseaba, honorable Presidente, decir dos palabras en la discusión de esta partida para fundar mi voto, que será favorable á los ítem que se refieren á presidios y dispensarias, y negativo á los otros ítem que consultan auxilios para las cárceles.

Los fundamentos de mi voto son estos: cuando mi honorable amigo el señor Jordán provocó en el seno de la Comisión mixta este asunto de la inconstitucionalidad de dejar á cargo del Fisco establecimientos que, según nuestra Constitución debían correr á cargo de las municipalidades, yo tuve el honor de apoyar al honorable Diputado como apoyo ahora la indicación de mi honorable amigo el señor Walker para que estas partidas se consulten como auxilio á las municipalidades.

En esa ocasión el señor Ministro del ramo, lo mismo que lo ha hecho el honorable Ministro de Hacienda, trató de manifestar que la disposición constitucional que dice que corresponde á las municipalidades en sus territorios el cuidado de los hospitales, casas de expósitos, hospicios, cárceles, casas de corrección y demás establecimientos de beneficencia, no regla porque otras disposiciones legales que tratan de las atribuciones de las municipalidades no han hablado absolutamente sobre el particular y á este respecto se ha dicho que no estatuyendo nada la ley de municipalidades última acerca de que correspondía á éstas el cuidado y administración de las cárceles, este cuidado y esta administración debía tenerlas el Fisco.

Refiriéndose á esta observación del señor Ministro de Hacienda, el honorable Diputado de Lautaro observaba que esta disposición estaba en el proyecto primitivo y que en presencia de la tenaz oposición de Balmaceda se acordó suprimirla con el objeto de permitir el curso de la ley y conseguir que llegaran á ser tal las demás prescripciones del proyecto.

Los autores del proyecto, entre los que se contaba el honorable Ministro de Hacienda, aceptaron la supresión, puesto que no había en ello peligro alguno, porque, siendo clara y terminante la disposición de la Constitución, en el silencio de la ley, conservaba su fuerza.

Dice el artículo 119, que habla de las atribuciones de las municipalidades en su número 4.º:

«Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos, cárceles, casas de corrección y demás establecimientos, bajo las reglas que se prescriban»; y más adelante, en el número 7.º, dice así: «Hacer el repartimiento de las contribuciones, reclutas y reemplazos que hubiesen cabido al territorio de la Municipalidad en los casos en que la ley no lo haya cometido á otra autoridad ó personas.»

En los casos del último número que he leído, la Constitución ha previsto el derecho de las municipalidades para hacer el repartimiento de las contribuciones, etc.; pero lo limita á la ley posterior que se dicte con ese objeto. En los casos del número 4.º, de las cárceles, hospitales, etc., no ha establecido limitación alguna al derecho de las municipalidades; de manera que, callando la ley, el precepto constitucional tiene toda su fuerza, y aunque hubiera la ley previsto lo contrario de lo que dispone este número, no tendría ello valor, porque la ley no puede modificar ni derogar los preceptos constitucionales.

El señor Ministro ha declarado que el servicio de cárceles bajo el antiguo régimen, cuando estaba á cargo de las municipalidades, era demasiado deficiente, hasta el extremo de que había municipalidades que gastaban en la mantención de presos sólo cinco centavos diarios por hombre.

He estado consultando los presupuestos correspondientes á los años 76 y 77 y de ellos aparece que la cantidad que el Gobierno daba á la Municipalidad de Santiago para el servicio de cárceles era de siete mil pesos y la que daba para el mismo servicio á la de Valparaíso era de mil quinientos; á la de Concepción se le daban seiscientos pesos y á las demás trescientos ó doscientos pesos, según el movimiento que tenían las cárceles.

De modo, pues, que si el servicio se resentía de deficiencias era por los escasos recursos con que contaban esas corporaciones, no porque ellas no lo pudieran hacer. Por el contrario, me parece que son las llamadas á encargarse de él, puesto que es un servicio eminentemente local.

En cuanto al servicio de presidios y penitenciarias, ya es distinto, y juzgo que éste está perfectamente bien en manos de la autoridad administrativa; por eso le daré mi voto á la partida en la parte que se refiere á los presidios y penitenciarias y se lo negaré en lo relativo á auxilios para cárceles, porque este servicio debe ser costeadado con fondos municipales.

Quedó la partida para segunda discusión.

Puesta en discusión la partida 13 «Jubilados», se dió por aprobada, acordándose suprimir el ítem que consulta la pensión de don José Vicente Abalos.

La partida 14 «Pensiones de gracia», se dió por aprobada sin debate.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la partida 15, Gastos diversos.

El señor **Richard**.—Deseaba llamar la atención del señor Ministro del ramo hacia un detalle insignificante, si se quiere, pero que tiene cierta importancia.

Como se sabe, el objeto con que se publica la *Gaceta de los Tribunales* es para dar á conocer la jurisprudencia de las distintas cortes á fin de que de ella se impongan los abogados y los mismos jueces; pero sucede, desde algún tiempo á esta parte, que se

ha omitido insertar los autos interlocutorios de la Corte de Santiago, que suelen contener resoluciones importantes sobre puntos de derecho.

Se dice que el motivo por el cual no se hacen estas publicaciones es porque no se ha pagado el valor de ciertas copias al empleado de que habla el ítem 1 de esta partida.

Deseo que el señor Ministro, averiguando el hecho, trate de remediar el mal de la manera que sea más conveniente.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Tomaré en consideración las observaciones hechas por el señor Diputado de Osorno; pero, á mi vez, me permito llamar la atención de Su Señoría hacia el hecho de que la publicación de la *Gaceta de los Tribunales* es un negocio del régimen interno de los mimes, de modo que son ellos los que aprecian qué es lo que se debe publicar. Y esto que sucede con las sentencias pasa también con los autos interlocutorios que en la generalidad de los casos no tienen importancia para el público, pero cuando la tienen, por estar en ellos resuelto algún punto de derecho, los Tribunales mandan que se publiquen.

Yo creo que en general es conveniente y útil que esa publicación se haga; pero también es conveniente dejar á los Tribunales la facultad discrecional para resolver sobre cuáles asuntos deben publicarse y cuáles no.

Me permito simplemente llamar la atención del señor Diputado hacia esta circunstancia; pero, como he dicho, tomaré en especial consideración la observación de Su Señoría y trataré de subsanar el mal en cuanto de mí dependa.

El señor **Richard**.—Agradezco la buena voluntad manifestada por el señor Ministro, pero debo advertir á Su Señoría que el defecto que he hecho notar no depende de resoluciones de las Cortes sino del personal encargado de hacer la publicación.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—¿Entonces Su Señoría se refiere á sentencias ó resoluciones mandadas publicar y que no se han publicado?

El señor **Richard**.—No, señor. Las Cortes no necesitan en cada caso particular mandar que se publiquen sus sentencias ó resoluciones. Tratándose de la Corte de Apelaciones de Santiago, sucede que la publicación á que me he referido no se hace por el motivo siguiente: El encargado de la *Gaceta* cobró cierta cantidad, que dijo se le debía por copias hechas, y como esta cantidad le fué negada demandó al Fisco; perdió el Fisco en primera y segunda instancia y entonces este empleado acordó no continuar haciendo, como es de su deber, las copias á que he aludido.

No hay razón para establecer en Santiago una regla que sería excepción respecto de Concepción y la Serena. Los de la profesión á menudo necesitamos tener conocimiento de los autos interlocutorios librados por la Corte y no sabemos dónde encontrarlos: ese periódico, pues, no llena su objeto como debiera. Y el mal sería fácil de subsanar, porque, como he dicho, no es esto obra de la Corte, sino del encargado de la publicación.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).

—Si hay abusos, señor Diputado, se tratará de ponerles remedio.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida.

El señor **Zegers** (Presidente).—Vamos ahora á volver atrás, para discutir la partida que figura con el número 11 en el impreso y que el Senado ha puesto antes de la partida 16.

El señor **Secretario**.—«Partida 11 (puesta por el Senado antes de la 16).—Dirección General de Prisiones.»

El señor **Jordán**.—A propósito de esta partida y del actual sistema penal de Chile, voy á permitirme, honorable Presidente, someter algunas ideas á la consideración del señor Ministro de Justicia á fin de que, si las considera dignas de atención, se sirva meditarlas.

Creo que se aliviaría al país de una carga muy pesada si se estudiara la conveniencia de establecer una colonia penal en Juan Fernández, á la cual irían todos los reos de la República condenados á más de un año de presidio.

Allí se establecerían grandes talleres donde pudieran los reos trabajar, y de este modo individuos perdidos ya para la sociedad, se regenerarían por el trabajo, y cumplida su condena, podrían volver á la patria y ser de ella miembros útiles.

En esta colonia penal, atendida con poco costo, se tendría á los presos que hoy están en los presidios de la República; y los edificios que ocupan podrían dedicarse á otros servicios públicos ó venderse á particulares, ahorrándose así 6, 8 ó más millones de pesos.

Y como quiero ser muy breve, me limito á someter estas ideas al criterio del señor Ministro de Justicia. A mi juicio, convendría enviar todos los reos de los presidios de la República á Juan Fernández y hacerlos trabajar. En Santiago tenemos más de dos mil reos perdidos para la sociedad; y en provincias es todavía peor, pues no tienen absolutamente en qué ocuparse. Fundada la colonia penal de que se trata, los reos trabajarían, se regenerarían y podrían volver, sin peligro y hasta con provecho.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Agradezco al señor Diputado las ideas que se ha servido someterme. Por mi parte, cumplo mi deber dedicando mi tiempo y toda mi atención á realizar aquellas ideas, que responden á mejorar servicios que dependen del Ministerio de mi cargo.

El asunto de la penalidad y de las cárceles es de los más dignos de consideración presente.

La idea de fundar colonias penales, muy digna de estudios y atención, no me sorprende, pues, si bien nosotros no la tenemos, ya en la sesión anterior tuve oportunidad de decir que había cuidado de dar forma á la idea en lo que se refiere á los niños, presentando al Senado un proyecto en el cual se establecen escuelas de reforma destinadas á propender al mejoramiento de los niños delincuentes y desamparados. Se comprende que, á este respecto, pueden estudiarse, siguiendo estos propósitos, muchas ideas.

Por mi parte, lo repito, creo cumplir con mi deber acogiendo las ideas del señor Diputado, y si ellas fueran realizables en alguna forma, vendría á pedir á la Cámara la autorización necesaria para hacerla.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—

¿Va á quedar, señor Presidente, la partida para segunda discusión?

El señor **Zegers** (Presidente).—Nó, señor, por que nadie lo ha pedido; pero, si Su Señoría lo pide, quedará.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Sí, señor; lo pido, porque creo que todas estas partidas deben quedar para segunda discusión.

Cerrado el debate, quedó la partida para segunda discusión.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la partida 16, Gastos variables de establecimientos penales.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Creo que esta partida debe quedar también para segunda discusión.

Quedó la partida para segunda discusión.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la partida 17, Gastos diversos.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Esta partida debe seguir la misma suerte de las otras referentes á prisiones.

Suprimida la Dirección del ramo, el ítem 2 no tiene ya razón de ser, pues lo accesorio debe correr la misma suerte que lo principal. En seguida el ítem 4, que señala una cantidad para fomento del trabajo de los reos, creo que no se debe aceptar porque es sabido que los reos de las cárceles y penitenciarías sacan los gastos y aun ganancias en los trabajos que hacen; al menos, así pasa en la Penitenciaría de Santiago. También considero que están demás los ítem que consultan cantidades para gastos extraordinarios de alimentación de reos y para gastos extraordinarios de guardia de los establecimientos penales.

Creo que lo más conveniente, por ahora, es dejar la partida para segunda discusión, y entretanto dejo constancia de que me opongo á la partida en general, y en caso de que esta fuera aprobada, subsidiariamente á los ítem á que me he referido.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Cuáles son, señor Diputado?

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Los ítem 2, 4, 5 y 7.

El señor **Zegers** (Presidente).—Queda la partida 17 para segunda discusión.

En discusión la partida 18, Registro Civil.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Pido segunda discusión.

Quedó la partida para segunda discusión.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la partida 19, Publicaciones é impresiones.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Deseo que el señor Ministro me diga á qué impresiones del Ministerio de Justicia y del ramo carcelario se refiere el ítem 3, de tres mil pesos, que veo aumentado aún en quinientos.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Se refiere á la impresión de un *Anuario de Justicia* y de los estados y otros papeles que se necesiten en los establecimientos penales.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—¿No se trata de la publicación de alguna *Revista de Prisiones*?

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Nó, señor.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Lo celebré.

El señor **Montt** (don Pedro).—Mediante la publicación de esa *Revista*, sin embargo, se supo que había en las cárceles reos que estaban más de cuatro años en prisión sin haber sido juzgados. Ya por esto se puede juzgar que ella, lejos de ser inútil, podrá contribuir al buen servicio. No quiero decir que me gustaría que continuase la publicación de la *Revista de Prisiones*, pero es bueno que quede constancia de que prestó buenos servicios.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—El señor Diputado de Petarca observa que la *Revista de Prisiones* ha prestado un buen servicio y ha recordado el caso. Esto es efectivo, pero no prueba que la publicación de la *Revista* sea buena ni mucho menos necesaria, sino que los empleados encargados de las cárceles son malos y que estando obligados á hacerlo, no dieron aviso al juez de la situación en que se encontraban reos que sin haber sido juzgados estaban cuatro años en prisión.

Cuando el señor Ministro dijo que no se trataba de la publicación de la *Revista de Prisiones*, expuse que lo celebraba, porque el hecho es que estamos acosados por una plaga de publicaciones oficiales. Hay una revista de Higiene, otra Médica, un Boletín del Ministerio de Industria y Obras Públicas, la Revista Militar, la de Marina, la de Instrucción Primaria, etc., etc., una infinidad de publicaciones que no sirven para nada, que nadie lee, ni los mismos Diputados que aprueban las subvenciones para ellas, y cuyos artículos, que en buena plata carecen de todo valor, tienen un origen parecido al de las memorias que presentan para recibirse de licenciados los estudiantes de leyes. Todas esas publicaciones no producen más resultado que subdividir y hacer difícil la consulta de datos que, insertados por junto en el *Diario Oficial* ó en el *Anuario Estadístico*, serían de interés. Por eso decía que celebraba que no continuara la publicación de la *Revista de Prisiones*.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Lo que se ha dicho respecto de la *Revista de Prisiones* se puede hacer extensivo á muchas otras que se publican con fondos del Ministerio de Justicia ó Instrucción Pública. Esto me mueve á insinuar la idea de la fundación de una sola Revista Nacional, científica, que pudiera representar nuestro movimiento intelectual y que fuera leída en el extranjero, en vez de esa serie de revistas, como la de Instrucción Primaria y otras por el estilo, que no revelan cultura ni estudio ni nada, y que nadie lee dentro ni fuera de Chile.

Creo que se puede conciliar perfectamente el propósito de la economía con el de proteger las ciencias, aceptando la idea que me he atrevido á insinuar y que someto á la consideración del señor Ministro.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Aunque las observaciones que ha hecho el señor Diputado por Lautaro no se refieren propiamente á la partida en discusión, diré dos palabras para contestarlas.

Esas publicaciones á que Su Señoría se refiere no son oficiales.....

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Las paga el Fisco con los dineros nacionales,

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Lo que el Fisco paga son subvenciones y Su Señoría comprenderá fácilmente que las publicaciones particulares no pasan á ser oficiales por el solo hecho de ser subvencionadas.

La publicación que es del Estado, son los *Anales de la Universidad*, que pasa en este momento por un período de transformación que la deja á la altura de las mejores de su género y la pone en situación de revelar el estado de cultura del país y de ser leída con interés en todas partes. La *Revista de Instrucción Primaria*, que Su Señoría ha mencionado, es también una publicación oficial que obedece á un orden especial de ideas y al propósito de dar unidad á la instrucción de las escuelas.

Fuera de estas dos, no sé que haya otras publicaciones oficiales.

En cuanto á la idea que el honorable Diputado insinuaba de fundar una sola revista que refundiera en sí todo el movimiento intelectual del país, no sé hasta qué punto pudiera ser realizable, dada la variedad de materias que tendría que tratar.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Recorriendo las páginas del presupuesto, encuentro que hay ítem para trece revistas, todas nacionales.

El señor **Richard**.—Agradecería al señor Ministro se sirviera indicarme en qué forma se hace la publicación en la *Gaceta de los Tribunales*, si por contrato con alguna imprenta ó directamente por el Fisco.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Entiendo, honorable Diputado, que se hace directamente por el Gobierno.

El señor **Richard**.—Pues entonces se gasta demasiado. Creo que sería preferible se hiciera por contrato esa publicación y que habría muchos que se interesarían por llevarla á cabo.

Propongo, en consecuencia, que el gasto se reduzca de 20,000 á 15,000 pesos.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Puede llevarse á efecto la idea que enuncia el honorable Diputado, si hay en realidad otra imprenta que haga esa impresión más barata que en la actualidad.

Por otra parte, hay que advertir que la cifra que se fija para el gasto no importa un mandato, sino un límite del cual no debe excederse el Gobierno.

Por lo tanto, y el honorable Diputado lo comprende, no habrá para qué gastar toda la suma que se consulta, si no hay necesidad.

El señor **Richard**.—Yo desconozco la forma en que se hace dicha inversión.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Se acostumbra pedir propuestas, aunque no públicamente, y se acepta la más ventajosa para el Fisco.

El señor **Richard**.—Si el honorable señor Ministro hubiera de aceptar la idea que dejo insinuada le agradecería muchísimo.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Con mucho gusto, señor Diputado.

Cumplo con mi deber al invertir la suma consultada en la forma más ventajosa para el Fisco.

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate. Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la partida.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Con mi voto en contra al ítem 3, «Publicación de los Anuarios de Justicia é Instrucción Pública.»

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Que se vote sólo el ítem 3, ya que nadie se ha opuesto á la partida.

Votado el ítem 3, fué rechazado por 34 votos contra 23, quedando aprobado el resto de la partida.

Se puso en discusión la partida 20, Gastos diversos.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Rogaría al señor Ministro tuviese la bondad de decirme á qué gastos se refiere el ítem 9, que consulta una suma para gastos pendientes de años anteriores.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Acontece, señor, que las cuentas no son presentadas á veces con oportunidad: los libros se cierran y en consecuencia esas cuentas que pertenecen al año que terminan no quedan pagadas.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Me opongo yo á este ítem, porque es contrario á lo que dispone la ley de 1884.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—¿De qué otra manera se pagarían esas deudas?

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Consultando la suma en los imprevistos.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Se consulta ese ítem para cumplir con la ley.

El señor **Montt** (don Pedro).—A mí me parece que ese ítem es precisamente para dar cumplimiento á la ley de 1884.

En efecto, esa ley dispone que gastos de años anteriores no se pueden hacer con cargos al presupuesto vigente; de modo que si en el año de 1892 se quedó debiendo por el Fisco cierta cantidad, no se puede pagar ella con una suma con cargo al presupuesto de 1893, porque sería contrario á la ley. Por esto es necesario pedir al Congreso fondos especiales para esos gastos.

Generalmente no se ha hecho así; pero conviene ajustarse á la ley. Por lo tanto, para que el ítem 9 preste los servicios á que está destinado y para respetar la ley, debería decirse: «Para cubrir gastos pendientes de años anteriores», agregando «siempre que quepan en el presupuesto de esos años.» Así tendría lugar en casos como el siguiente: se dieron en el presupuesto de un año 20,000 pesos para atender á un gasto; se invirtieron sólo 10,000, quedando debiendo el resto.

De modo que agregando al ítem propuesto la explicación de que es para pagar los gastos autorizados por los ítem tales y cuales del presupuesto pasado, quedaría perfectamente salvada la dificultad.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Por mi parte, no tengo inconveniente para que se agregue la aclaración apuntada, pues sólo se trata de pagar gastos ya autorizados; con tanta mayor razón cuanto que ella vendría á disipar los escrúpulos manifestados por el honorable Diputado por Cachapoal.

La irregularidad que se trata de subsanar tiene su origen en que muchas veces, como he tenido lugar de comprobarlo, se presentan cuentas atrasadas y que no pueden ser pagadas porque se cobran después de vencido el plazo para la vigencia del presupuesto que autoriza su pago.

Este es también el objeto de esta partida.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿Cuál es la redacción que el honorable Diputado por Petorca ha dado á su indicación?

El señor **Montt** (don Pedro).—No la he redactado; pero la idea es que se haga una referencia para que por medio de este ítem no pueda gastarse una mayor suma de la ya autorizada por los diversos ítem á que las cuentas que se cobran se refieren.

De manera que si las cuentas excedieran aquellas sumas habría necesidad de nueva autorización, sin embargo de que las cuentas que van á pagarse no exceden de la primera autorización.

El señor **Zegers** (Presidente).—Entonces bastaría agregar una frase en que se diga que los gastos que van á pagarse no excedan la autorización del anterior presupuesto. La partida quedaría aprobada en esta forma.

El señor **Richard**.—Me parece que sería conveniente reducir el ítem 8 á la cantidad de 5,000 pesos.

Creo que esta suma es suficiente para los gastos de viático de los Ministros que el 2 de Marzo tienen que venir á Santiago, que es la mitad del sueldo de que gozan, esto es, 300 pesos para cada funcionario. Estas cantidades y las de que gozan los Ministros en visita, los cuales no pasarán de seis en un año, no alcanzan á la suma que propongo.

No debemos desperdiciar la oportunidad de hacer estas pequeñas economías, que son las que vienen á formar las grandes.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—No doy importancia á la modificación, porque es evidente que si no hay visitas que practicar, tampoco habrá gastos que satisfacer, y, por tanto, la partida no se gastaría.

Sin embargo creo más cerca de la realidad la suma que se consulta que la que propone el honorable Diputado.

La Cámara puede aceptar una ú otra, según le parezca; por mi parte no hago oposición.

El señor **Jordán**.—Me llama la atención, señor Presidente, el ítem 20 aprobado por el Senado, que consulta la cantidad de 20,000 pesos que no figura en los presupuestos aprobados por la Comisión.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Son 2,000 pesos, no más, honorable Diputado.

El señor **Jordán**.—Me alegro de la rectificación de Su Señoría.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Pido que se deje constancia del error de imprenta que aparece.

El señor **Jordán**.—Pero son sólo cinco empleados.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Son sólo cuatro á razón de 500 pesos cada uno.

El señor **Zegers** (Presidente).—Hay un error de impresión solamente, que consta en el oficio del Senado.

El señor **Santa Cruz**.—En el oficio dirigido por el Senado, con los presupuestos aprobados por él, encuentro un ítem de 18,000 pesos para pagar el mejor proyecto de Código de Enjuiciamiento Criminal.

Esta intercalación me ha movido á consultar un

ítem análogo, por igual suma, destinado al pago del mejor proyecto de Código Rural.

Es tan evidente la necesidad de este nuevo código que no fastidiaré á la Cámara en demostrarlo.

No he tenido otro escrúpulo al hacer esta indicación que el buscar el momento oportuno para formularla y he creído que este momento ha llegado ahora que me encuentro con un ítem destinado á premiar el mejor Código de Enjuiciamiento Criminal.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿Ha formulado indicación el honorable Diputado por Quillota, fijando alguna suma?

El señor **Santa Cruz**.—Sí, señor; pido que se consulte la cantidad de 18,000 pesos para premiar el mejor proyecto de Código Rural que se presenta.

El señor **Richard**.—Abundo en las mismas ideas manifestadas por el honorable Diputado por Quillota; pero modificaría su indicación para que el ítem fuera sólo de 5,000 pesos.

Me parece que la redacción de este código queda bien remunerada con esta suma; además hay varios trabajos sobre esta materia, según entiendo.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Si mis recuerdos no me engañan, existe un proyecto de Código Rural trabajado por don Victorino Lastarria, y aún creo que existe otro proyecto presentado á la Sociedad de Agricultura el año 72.

El señor **Risopatrón**.—Es el mismo del señor Lastarria.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Estos proyectos podían servir de base para formar uno, si ello fuera preciso, sin necesidad de votar fondos con este objeto.

De todos modos votaré en contra de esta partida y de la indicación del honorable Diputado de Quillota, porque considero inútiles estos códigos y porque, sobre todo, me parece muy difícil la formación de un Código Rural y más difícil todavía el cumplimiento de sus disposiciones.

Esta es una materia que no admite codificación; y que si se desea llenar ciertos vacíos de nuestra legislación, ello debe hacerse por medio de leyes especiales.

Yo concibo perfectamente la existencia del Código Civil y del Código Penal; pero no la de otros códigos, como de Comercio y de Minería.

El Código de Comercio no es ya propiamente un código: hay tantas leyes especiales que lo modifican, que ha pasado á ser un simple libro y no es un código ó conjunto de leyes que reglen el comercio mercantil.

El Código llamado Ley de Organización y Atribución de los Tribunales ha desaparecido casi por completo, pues muchas de sus disposiciones han sido modificadas.

En el Código de Minería, lo sabe la Honorable Cámara, vamos ya en la tercera ó cuarta edición, amén de una cantidad de reformas parciales introducidas en el vigente.

En cuanto al Código de Procedimientos, tenga seguridad la Cámara que, si él logra dictarse mañana ó pasado, sucederá otro tanto de lo que ha sucedido con el de Minería.

Para hacer cada uno de estos códigos, según nuestro sistema de formarlos, necesitamos de dos siglos,

perdone la Honorable Cámara la exageración, exageración que á veces llega á no ser tal.

Llevamos ya 82 años de vida independiente, y nos hemos quedado aún con las leyes del rey don Alfonso en lo relativo á procedimientos civiles y criminales, nada más que por esta manía de la codificación.

Si en materia de procedimientos y enjuiciamientos hubiéramos procedido paulatinamente mejorando lo existente, el día de hoy estaríamos muy avanzados pero en vez de eso, nos entró la idea francesa de codificación, que es aplicable tratándose de Derecho Civil y Penal, é inaplicable tratándose de otros ramos del derecho. Por esto nos encontramos hoy con las reglas del Rey Alfonso, y quizá sigamos con esas mismas por algunos años más.

No extrañará, pues, mi honorable amigo el Diputado por Quillota, que no acepte su indicación, como no he aceptado ninguna otra de esa misma naturaleza.

El señor *Santa Cruz*.—Voy á insistir en la idea que he tenido el honor de proponer á la Honorable Cámara.

La observación capital del honorable Ministro de Hacienda se basa sobre el error de nuestro sistema de codificar nuestras leyes según el sistema francés.

Como el honorable Presidente lo sabe, hay dos extremos: el francés, que adopta la codificación, y el inglés, que regla cada materia por medio de leyes especiales. De estos dos sistemas, nosotros desde antiguo hemos seguido el francés, que nos ha llevado á la serie de modificaciones que indicaba el señor Ministro de Hacienda.

No sé si el hecho de la modificación pueda considerarse como un defecto. Me parece que es todo lo contrario, pues las modificaciones son una prueba de que nos esforzamos por hacer mejoras dentro del sistema que nos hemos propuesto seguir, adoptado no sólo por Francia, sino por muchos otros países. Además la codificación, entre otras muchas ventajas, reúne las de orden, uniformidad y armonía, que no observa el sistema inglés de formación de las leyes.

Pero concretándome al Código Penal, haré presente á la Cámara que, no obstante lo dicho por el señor Ministro, hay urgente necesidad de dictarlo.

Lo que pasa hoy en materia de aguas de regadío es incomprendible. No tenemos ni siquiera leyes del Rey Alfonso.

Hay expresiones pintorescas que señalan lo que ocurre en la actualidad, pues se dice con perfecta razón que no impera sino el derecho del que está más arriba, de la fuerza del garrote.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Eso prueba la necesidad de dictar leyes sobre el particular, pero no un Código.

El señor *Santa Cruz*.—Pero hay tantos puntos de que tratar sobre el particular, caminos, servi dumbre, acueductos, regadío, etc., que darian base suficiente para formar un Código.

Como lo hemos hecho en otros, adoptaríamos las disposiciones de países más adelantados para aplicarlas á nuestro estado social, y en seguida se llevarían á cabo las modificaciones que nos diera á conocer como necesarias el transcurso del tiempo. Esto es lo que ha sucedido con los diversos códigos que nos citaba el señor Ministro.

Estamos bien sin esas leyes, dice el señor Ministro.....

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Yo sostengo que no es necesario dictar un Código Rural, pero no el dictar leyes sobre el particular, que son cosas diversas.

El señor *Santa Cruz*.—Llámense esas disposiciones colección de leyes rurales ó Código (el nombre no hace la cosa), el hecho es que la necesidad de dictarlas existe. Que no existiera tal necesidad en un país eminentemente agrícola como es el nuestro, sería incomprensible.

Lo que pasa en esta materia lo sabe todo el mundo, y fuera de esta Cámara se sabe aún mejor que aquí, pues el que ve constantemente las dificultades á que da origen el tráfico, por ejemplo, comprende perfectamente que es preciso dictar leyes sobre el particular aunque ellas hayan de correr la suerte de la ley de corta de bosques.

Esta ley se dictó con un propósito general en que no había vinculado interés particular alguno; pero ha corrido una suerte desgraciada por cuanto era una intromisión de la acción del Estado en la propiedad particular. De ahí por que nunca pudo llevarse á efecto.

Pero se comprende muy bien, honorable Presidente, que no sucederá igual cosa tratándose de las demás materias rurales.

Hay infinidad de esas materias que exigen imperiosamente la consideración del Gobierno y por consiguiente de la Cámara.

Por lo tanto, consignar desde luego una partida con ese objeto, es sencillamente reconocer la necesidad de dictar leyes para que en los años de 1894, 95 ó cualquiera otro haga una *colección de leyes* (digo así para satisfacer al señor Ministro) que vengán á llenar los vacíos del día de hoy.

Insisto, pues, señor Presidente, en la indicación que había formulado para que se consulte la cantidad de dieciocho mil pesos para remunerar el mejor proyecto de Código Rural.

En cuanto á la suma de cinco mil pesos que se ha propuesto, debo decir que, vista la importancia del asunto y el trabajo que requiere, la considero muy exigua. Ella no sería aliciente para emprender una obra de esa naturaleza. Digo más aún: que mi propósito era que se consultase por lo menos una cantidad de veinte mil pesos; pero como ella puede considerarse excesiva la he reducido á dieciocho mil.

El señor *Risopatrón*.—Siendo contrario á la opinión del honorable Diputado por Quillota, debo hacer presente las razones que á ello me inducen.

Hace algún tiempo que se viene insinuando la idea de confeccionar un Código Rural, pero siempre que se ha querido poner mano á la obra, se ha visto que no es posible realizarla. Además de las razones que ha manifestado en este sentido el señor Ministro de Hacienda, voy á agregar otras que ponen en evidencia la imposibilidad de que se dicte en Chile un Código Rural.

Ha habido entre nosotros dos tentativas para hacer este código. Una fué la del señor Lastarria y la otra de un señor Ravest, que publicó una obra sobre la materia hace pocos años y la presentó á la Sociedad Nacional de Agricultura.

Del estudio de esa obra, como del que anteriormente se había hecho de la del señor Lastarria, se ha llegado á deducir que ellas no contenían más disposiciones que las ya contenidas en el Código Civil; copiadas al pie de la letra unas, ligeramente modificadas en su redacción otras. Había una que otra disposición completamente distinta, pero el número é importancia de todas ellas no alcanzaba á justificar la promulgación de un código especial.

Este hecho de que los proyectos de Código Rural sólo sean modificaciones de algunos artículos y transcripciones de los demás, del Código Civil, tiene una explicación perfectamente clara. El Código Rural trata de las personas de los agricultores, de las propiedades de los agricultores y de los derechos y obligaciones que entre ellos se produzcan con razón de su ocupación, cosas todas que están regladas actualmente por el Código Civil. Este, al formarse, tuvo muy en vista á la propiedad rústica y por eso se encuentra lleno de disposiciones que se dirigen á ella, á las personas que la poseen y á los contratos que origina. Luego el Código Rural no viene siendo más que una parte del Civil, y tratándose de unas pocas disposiciones solamente no vale la pena hacer un código especial.

Hay un punto en que los intereses de los agricultores no están regidos por ley alguna. Es el que se refiere á la distribución de las aguas. Es cierto que esta cuestión de aguas es la que da origen á un mayor número de pleitos, y esto indica la necesidad que hay de dictar una buena ley que rija sobre la materia, más no la de dictar por sólo ella un Código Rural. La razón de que haya más pleitos sobre aguas que sobre otra cosa cualquiera, es el modo especial de poseerlas y de gozarlas en virtud de la naturaleza misma de las cosas, que hace imposible su división, cuando se goza en comunidad. En otras propiedades, cuando los comuneros no se pueden poner de acuerdo, obtienen la división y todo concluye, pero tratándose de aguas, no pasa esto, ya que no cabe división posible para un canal ó un estero que tiene que seguir su curso natural.

Por las razones que he manifestado y por haber considerado la Sociedad Nacional de Agricultura que no era necesario dictar el Código Rural, en las diversas ocasiones en que se ha preocupado del asunto, creo que no es conveniente aceptar el ítem que se ha propuesto.

El señor **Jordán**.—Voy á decir sólo dos palabras para manifestar en qué me fundo al apoyar la indicación que ha hecho mi honorable amigo el Diputado por Quillota.

El estado de civilización en que se encuentra nuestro país forma un gran contraste con lo que pasa en materia de aguas públicas. Hay á este respecto una ordenanza de 1872 que si bien en su época llenó una necesidad, tiene graves defectos que hoy se hacen sentir cada vez más: sólo se refiere á los ríos y esteros que dividen dos departamentos, pero no toma en cuenta á los ríos que nacen y corren dentro de un mismo departamento. En virtud de esto, se ha visto como también lo ha dicho el honorable Diputado por Quillota, la vergüenza de que la división de las aguas haya sido á veces una verdadera *rebatina* en que ha tenido que intervenir la fuerza pública, como

pasó hace pocos años entre los agricultores de Caupolicán y Rancagua. Todo porque respecto de las aguas que vierten y corren dentro de un mismo departamento, no tenemos más ley ni ordenanza que la de las gallinas, que es más antigua que las del sabio rey Don Alfonso que nos citaba el señor Ministro de Hacienda, por la cual las gallinas de más arriba sacrifican á las de más abajo.

El señor **Vial Ugarte**.—Debo manifestar que disiento de la opinión vertida por el honorable Diputado de Caupolicán y que creo más fundada la del señor Ministro de Hacienda.

La más importante cuestión entre las que corresponderían al Código Rural, es la de las aguas. Se dice que actualmente no hay leyes ni ordenanzas al respecto. Es éste un error, señor Presidente; actualmente hay una serie de ordenanzas y reglamentos que rigen la distribución de las aguas en cada río. Sin ir más lejos, puedo citar el caso del río Aconcagua en el departamento de Quillota, que el señor Santa Cruz debe conocer.

Yo creo que la confección de un Código Rural, es imposible. El no podría venir á derogar una serie de derechos adquiridos que existen en la actualidad, ni podría amoldar todo un orden de cosas que cuenta largos años á las prescripciones de un sistema completamente nuevo. En la práctica se verá que es imposible dar una ley única y general para todo un país, en que hay tanta variedad de suelo y de clima de un punto á otro, y en que, como decía el señor Ministro de Hacienda, no cabe más que dictar leyes especiales.

Se habla de que en Chile la mayor parte de los juicios entre agricultores vienen de la cuestión de las aguas. Esto es natural, señor Presidente: en todas partes se disputan con energía los hombres la posesión y el goce de los valores, y en los campos lo que más valor tiene es sin duda el agua que sirve para fertilizar los terrenos. Los juicios no se podrán evitar, tratándose de valores dignos de ser tomados en cuenta, ni aun cuando se dicte el Código más sabio del mundo y se multipliquen las precauciones hasta lo infinito.

Si se alega como razón el número considerable de pleitos sobre aguas que hoy existe para dictar el Código Rural, yo diría que por esta misma razón, por evitar la multiplicación de estos mismos pleitos, era necesario evitar que este Código no se dictara.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Voy á hacer sólo una observación sobre el ítem 7 de esta partida que consulta 8,000 pesos para pagar el sueldo de los empleados auxiliares del Ministerio de Justicia. Cuando se dictó la ley que organizó los ministerios en Junio de 1887, se fijó los empleados que cada Ministerio necesitaba, y como hoy aparece una partida consultando 8,000 pesos para empleados auxiliares, para empleados que van á aumentar la planta que fijó la ley citada, naturalmente debió parecerme excesivo el número de empleados que se ocupa en ese Ministerio, puesto que estos 8,000 pesos se invertirán sólo en el sueldo de los empleados auxiliares, ya que para los otros se consulta el sueldo en la partida correspondiente.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—¿Su Señoría objeta el ítem?

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Sí, señor; es decir, deseaba conocer los antecedentes para, según eso, oponerme ó no al ítem.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Deseaba decir una palabra sobre el ítem propuesto por el honorable Diputado de Quillota para premiar el mejor Código Rural que se presente.

Las observaciones que ha hecho el honorable Ministro de Hacienda sobre este ítem son absolutamente aplicables al introducido por el Honorable Senado, por lo que yo pediría que sobre él también recayera la votación de la Honorable Cámara, salvo que exista ya llamamiento á concurso; pero si no se ha llamado aún á concurso, creo que la Cámara debería negarle su voto, porque considero, como ya lo he dicho, que las observaciones del señor Ministro son aplicables tanto á uno como á otro ítem.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—A propósito de la observación hecha por el honorable Diputado de Linares sobre el ítem aprobado por el Senado para remunerar á la persona que presentara el mejor proyecto de Código de Enjuiciamiento Criminal, debo observar á Su Señoría que este mismo ítem figuraba en el presupuesto del año 1892, y que, en conformidad á esta autorización, el Ejecutivo abrió un concurso público pidiendo á las personas que pensarán en la redacción de este Código, presentaran sus proyectos dentro de un plazo que se venció en Junio próximo pasado. Se presentaron siete proyectos, que pasaron á la Comisión que el Gobierno nombró para que informara si eran ó no dignos del premio.

No creo que sería justo ni digno de la Cámara negar ahora los fondos que ofreció ayer y en atención á los cuales pueden haberse dado algunas personas el trabajo arduo y pesado de redactar un Código.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Pido la palabra, honorable Presidente, para retirar mi observación. Ella era condicional y para el caso de que no hubiera habido el llamamiento al concurso público á que se ha referido el señor Ministro; pero como este llamamiento ha existido y ha habido varias personas que han presentado códigos de Enjuiciamiento, no tiene razón de ser mi indicación, y la retiro.

El señor **Risopatrón**.—A pesar de las observaciones del señor Ministro y del honorable Diputado de Linares, mantengo mi oposición al ítem introducido por el Honorable Senado, porque creo que no se puede obtener proyectos verdaderamente buenos por medio del sistema de los concursos. No todas las cosas que necesitamos se encuentran en los mercados y una de estas cosas es la redacción de los códigos, que en todos los tiempos y en todos los países han sido formados por comisiones de los más distinguidos juriconsultos. A mi ver, el único resultado práctico de los concursos es que los proyectos presentados y que suelen recibir premios quedan en nada, porque son siempre malos, porque son hechos por principiantes y porque necesitarían ser rehechos por la comisión encargada de revisarlos. De modo, pues, que se va á pagar un trabajo que necesita ser rehecho por entero por la comisión encargada de su examen.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Debo rectificar un error en que el honorable Dipu-

tado que deja la palabra ha incurrido respecto de la comisión encargada de informar sobre los proyectos de códigos de enjuiciamiento. Esta comisión no tiene por misión reformar los proyectos que se le presente ni tiene tampoco por objeto rehacerlo. Esto importaría una labor ímproba que no es posible imponer á nadie sin remunerarle sus servicios y la comisión nombrada por el Gobierno no recibe por su trabajo remuneración alguna. Su único objeto es, pues, que informe al Gobierno sobre si son ó no dignos los proyectos de la remuneración acordada por el Congreso.

Por lo demás, no deseo ni puedo desear que el Congreso desautorice la palabra empeñada, negando hoy los fondos que ofreció ayer y en atención á los cuales se han impuesto algunas personas la pesada carga de redactar un proyecto de código.

Respecto de la observación que hizo el honorable Diputado de Cachapoal debo decir á Su Señoría que la planta de empleados no se ha aumentado ni se piensa aumentar al invertir los fondos que consulta el ítem 7. Por la misma ley que reorganizó los Ministerios está facultado el Ejecutivo para crear los empleos auxiliares que estime convenientes cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Por lo demás, este estado de cosas no tiene una fecha reciente, sino que desde hace muchos años se viene consultando un ítem con este objeto y, antes de concluir, debo agregar que el Ministerio de mi cargo es el que tiene una labor más considerable, y donde hay más necesidad de nombrar empleados auxiliares. Un dato dará á los honorables Diputados alguna idea sobre esta considerable labor: hay en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública más de 20,000 piezas escritas por los empleados.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Como va á dar la hora, podríamos suspender la sesión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Creo que el honorable Diputado de Cachapoal va á decir pocas palabras y podría quedar terminada la discusión de esta partida antes de suspenderse la sesión.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Yo me voy á oponer á este ítem y á fundar mi voto negativo.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Y yo después voy á usar de la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Entonces, señor, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión y la discusión de la partida 20.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Cachapoal.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Al terminar la primera hora había pedido la palabra para contestar sólo dos al señor Ministro de Justicia.

Comprendo perfectamente que el señor Ministro, al hacerse cargo de la cartera de Justicia, encontró este número excesivo de empleados auxiliares, y la razón porque yo objetaba este ítem no era porque hubieran sido ellos nombrados á última hora ni por

que fuese Su Señoría quien hubiera hecho estos nombramientos.

Recuerdo que cuando la ley de Ministerios se discutió en el seno de esta Cámara, se habló muy largamente sobre el número de empleados que debía tener cada Secretaría y se creyó entonces que con los que consultaba el proyecto era suficiente para que estuvieran bien servidos todos los Ministerios. Ahora se nos pide 8,000 pesos para pago de empleados auxiliares ¿y cuántos empleados representa esta cantidad? diez ú once ¿y cómo es posible que en un Ministerio cuya planta de empleados ha sido determinada por una ley más ó menos reciente, haya necesidad de diez empleados más de carácter auxiliar? ¿no sería más prudente mantenerse dentro de lo que dispone la ley á este respecto? Creo que sí, el número de empleados que se va á pagar con estos 8,000 pesos es exagerado y sobre todo se infringe la ley creando nuevos empleados en el presupuesto.

Todo el mundo sabe que en los Ministerios hay exceso de empleados que trabajan poco, que llegan tarde y que se retiran temprano, y no hay un jefe que sea bastante enérgico para darle á cada uno de esos empleados la ocupación que debe tener y hacerlo cumplir con su deber.

Este mal sistema, además de hacer gastar indebidamente los fondos nacionales, tiene el gravísimo inconveniente de que desarrolla la empleomanía de un modo extraordinario.

Si entramos á investigar el origen de esta multitud de empleos innecesarios, veremos que casi todos se han creado para premiar servicios electorales. No hablo de los empleados de este Ministerio, hablo en general; pero sea de ello lo que fuere, me parece que ya es tiempo para que vamos reaccionando contra la empleomanía; por consiguiente y creyendo que la Secretaría del señor Ministro estará mejor servida sin estos empleados, pero siempre más laboriosos los de planta, me opongo al ítem.

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate.

Se dió por aprobada la partida en la parte no objetada.

Puesto en votación el ítem 7, para pago de empleados auxiliares del Ministerio de Justicia é Instrucción, 8,000 pesos, fué aprobada por 32 votos contra 29.

La indicación del señor Richard para reducir á 3,000 pesos el ítem 8 que consulta 5,000 pesos para viáticos de funcionarios públicos, fué desechada por 34 votos contra 27.

La redacción propuesta por el señor Montt don Pedro para el ítem 9, fué aprobada tácitamente.

La indicación del señor Santa Cruz para que se consulte un ítem de 18,000 pesos para la redacción de un Código Rural, fué desechada por 45 votos contra 16.

La indicación del señor Richard para que se consulte un ítem de 5,000 pesos con el mismo objeto, fué desechada por 46 votos contra 16.

El ítem agregado por el Senado que consulta 18,000 pesos destinados á remunerar el mejor trabajo de Código de Enjuiciamiento Criminal, fué aprobado por 49 votos contra 12, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

Se puso en discusión la partida 21, Obras públicas.

El señor **Lamas**.—En esta partida, señor Presidente, figura un ítem, el 2, para construcción y reparación de cárceles. Creo que tratándose de obras públicas, como son esas construcciones y reparaciones, este ítem debería pasar á figurar en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Como regla general se ha observado, señor Diputado, que cada Ministerio consulte en su propio presupuesto el valor de las obras que deba emprender para su servicio como pasa con el de mi cargo respecto á la construcción de cárceles, sin perjuicio de que una vez acordada la iniciación de una obra, ésta quede encargada al Ministerio de Obras Públicas y se pagan á la disposición de éste los fondos respectivos.

El señor **Zegers** (Presidente).—Como ve el señor Diputado, el procedimiento obedece á una regla general que ha expuesto el señor Ministro. ¿Desea Su Señoría, sin embargo, que el ítem pase á figurar en otra parte?

El señor **Lamas**.—No, señor.

El señor **Blanco**.—El ítem 2 de esta partida que alcanzaba á 275,000 pesos en el proyecto del Ejecutivo, ha sido elevado á 350 ó 370,000 pesos por el Honorable Senado.

Dentro del criterio de economía que reina en estos momentos, el Gobierno se encuentra en una verdadera obligación de suspender los trabajos de construcción de cárceles. Este deber lo había comprendido el Gobierno antes de ahora, como se puede ver en la memoria del Ministerio de Justicia, repartida el año pasado. En esa memoria se consigna que el Gobierno, animado del propósito de no gastar sino lo indispensable, había mandado suspender los trabajos de las cárceles de San Bernardo, Buin y otras localidades, agregando poco después á ese número los en construcción de Coronel, Traiguén, etc.

Siendo esto así, no hay razón evidentemente que justifique un procedimiento diferente adoptado por el Honorable Senado. Si en 1892 el Gobierno, en posesión de los datos necesarios, estimó conveniente paralizar los trabajos de ciertas cárceles, lo hizo porque juzgó que los edificios en que ellas actualmente se encuentran pueden prestar servicios todavía, mientras llega la oportunidad para reemplazarlos. Para probar que la resolución adoptada en Junio del año pasado por el Gobierno es justificada, me bastará recordar á la Cámara cuál era el número de detenidos existentes el 31 de Diciembre de 1891 en las cárceles de los pueblos en que se mandaba suspender los trabajos de las cárceles en construcción. En San Bernardo había treinta y dos reos; en Maipo cinco reos (cuatro hombres y una mujer); en San Fernando cincuenta y seis; en Lontué, treinta y cuatro; en Traiguén, veinticuatro; y así en otras. Y hay que tomar en cuenta que las cárceles en construcción se calculan para un número muy superior de reos.

Creo, señor Presidente, que el aumento en la criminalidad es natural por ahora en el país y que se explica fácilmente por la crisis política porque hemos atravesado, por el desbande de nuestro antiguo ejército, etc. Pero ese aumento no justifica en verdad que el Gobierno abandone su criterio de hacer economías tratándose de la construcción de cár-

celes nuevas. Sabe la Cámara que se han suspendido trabajos de ferrocarriles y de obras de todo género, que son reproductivas ó de utilidad inmediata para el país. No niego yo la necesidad de que haya cárceles buenas y seguras y de que no habiéndolas se construyan, pero creo sí que por ellas no se deben postergar otros servicios más indispensables ó más útiles, cuando las cárceles actuales pueden prestar todavía por algún tiempo buenos servicios. Esto por lo que toca á las provincias.

Tratándose de lo que se va á invertir en la cárcel de Santiago, encuentro que el gasto es todavía menos justificable que el que se quiere hacer en las de algunos pueblos de provincia. He visitado la cárcel de Santiago y he tenido lugar á convencerme, como creo le habrá pasado al señor Ministro que debe conocerla mejor que yo, de que las obras que faltan en ella para su conclusión no son indispensables, son obras de detalle que nada tienen que ver con la comodidad ó seguridad general del edificio. No creo que valga la pena invertir 50,000 ó más pesos en trabajos secundarios, en una cárcel que, según pueden atestiguarlo algunos de mis honorables colegas por experiencia propia, tiene todas las comodidades necesarias en el estado en que se encuentra.

El Senado ha introducido en esta partida un ítem de 20,000 pesos destinado á la construcción de una cárcel en Antofagasta. La cárcel de este pueblo tenía como existencia el 31 de Diciembre de 1891, ocho reos, según la misma memoria á que me he referido anteriormente. Sin embargo, se quiere iniciar los trabajos para reemplazarla por un nuevo edificio. Yo no me explico qué razón puede haber para justificarse semejante idea. Tal vez se dirá que la cárcel de Antofagasta se encuentra actualmente en un edificio de madera que no presenta las comodidades y seguridades necesarias para el fin á que está destinada, pero la misma razón se puede hacer valer respecto de Pisagua é Iquique, que se encuentran en situación más ó menos igual á la de Antofagasta.

Aparece también en la partida un ítem de 35,000 pesos para pagar á la Municipalidad de Copiapó el valor del terreno en que está construida la cárcel. A este respecto creo, señor Presidente, que si el Gobierno se ha comprometido á ese pago dentro de la autorización de alguna ley, no hay observación que hacer y el pago se debe aceptar, pero si el Gobierno se ha comprometido por sí y ante sí sin autorización no debemos aceptar el procedimiento, que ya se ha criticado otras veces de ilegal.

Además de las razones que he expuesto, me fundo para hacer oposición al aumento aprobado por el Senado, en algo que el señor Ministro de Hacienda ha dicho en esta Cámara y que ha repetido con motivo de la discusión de muchas indicaciones. Ha dicho Su Señoría que, con el hecho de ir aceptando aumentos parciales en el presupuesto, llegaríamos al extremo de que los gastos vendrían á nivelarse con las entradas si no las sobrepasaban.

Es, pues, necesario saber á cuánto ascenderán las entradas para calcular los gastos; porque es más probable que las entradas disminuyan y que los gastos aumenten. De lo contrario nos exponemos á que los presupuestos crezcan en cantidad desproporcionada en los suplementos que por diversas causas se solici-

tan con el carácter de urgente para atender necesidades no previstas. Es seguro que el honorable Ministro de Hacienda no considerará exagerados estos cálculos, y que no estará distante de pensar como yo que los gastos excederán á las entradas.

Por consiguiente, si los gastos que se consultan no van á satisfacer necesidades urgentes; si el Gobierno ha presentado unos presupuestos que no obedecen en un todo á las ideas sostenidas el año 92; si es posible esperar mejores tiempos para construir cárceles, me parece que la Cámara haría una buena obra consultando sólo la cantidad de 40,000 pesos para reparación, conservación é instalación de cárceles, suprimiendo las otras partes del ítem. Pero si el señor Ministro manifestara que era preciso para no sufrir pérdidas terminar algunas de estas cárceles en construcción ó para satisfacer urgentes necesidades del servicio, haría indicación para que estos gastos se redujeran á lo estrictamente indispensable para estos objetos, esto es, para evitar que se produzcan mayores pérdidas.

Por lo tanto, me opongo al ítem aprobado por el Senado, y sólo aceptaré la suma de 40,000 pesos para conservación, instalación y reparación de cárceles.

El señor *Del Campo* (Ministro de Justicia).— El honorable Diputado por Valparaíso está en un error al creer que el Gobierno no haya tenido el propósito de hacer en el presupuesto todas aquellas economías compatibles con el buen servicio público. Si se ha visto obligado á consultar en una que otra ocasión alguna cantidad fuerte como ser la destinada á la construcción, reparación é instalación de cárceles, ello se debe á circunstancias especiales que la Cámara puede apreciar por sí misma y ver si para satisfacer aquellos servicios es ó no necesaria esta suma.

El año 92 esta partida subió á la cantidad de 916,000 pesos, de los cuales sólo se gastaron 200,000 pesos, realizándose, por lo tanto, una economía de 700,000 pesos.

Es positivo el acuerdo del Gobierno de no continuar la construcción de estos edificios que está consignado en la memoria del ramo; pero el Gobierno ha debido tomar en consideración que si muchas de estas obras pueden ser suspendidas, hay otras cuya construcción está estipulada en contratos, y estos imponen al Fisco cierta responsabilidad, de que no le es posible sacudirse de motu proprio. En seguida, había otras cárceles que no era posible dejar sin terminar sin esponerse á un grave deterioro, realizando economía sólo en el nombre, que originaría después mayores gastos para separarlas y á riesgo de perder los capitales invertidos.

Estas son las consideraciones que el Gobierno ha tenido presente al consultar esta partida, y los fondos necesarios ó bien para continuar los que se encontraban en un estado avanzado, ó aquellos cuya construcción se ha dado á contrata y que si el Fisco no las llevara á cabo se expondría á ser demandado ante los tribunales y condenado por la inexecución del contrato.

¿Qué habríamos avanzado con paralizar esta clase de obras, si obtenemos resultados contradictorios á los buscados?

Ahora por lo que toca á la cárcel de Antofagasta, el honorable Diputado por Valparaíso ha oído cómo se han levantado quejas acerca de la situación excepcional porque atraviesa aquella provincia, á pesar de que es notorio que proporciona al Erario Nacional grandes rentas. Sin embargo, carece aún de lo más estrictamente necesario á la vida de un pueblo. Si allí se carece hasta de cárcel, que es un establecimiento indispensable á todo departamento y sobre todo para una provincia, se verá que en realidad nada se le ha dado.

De este mismo carácter son las demás necesidades que se ha querido satisfacer, en mérito de las razones que ya he apuntado. Los contratos que se han celebrado tienen su origen en autorización legal; y por tanto, son perfectamente exigibles.

Creo que estas consideraciones serán suficientes para manifestar que la partida en debate es justificada y no admite reducción. Sin embargo, la Cámara determinará lo que más encontrare por conveniente, y por mi parte aceptaré lo que ella resuelva.

El señor **Blanco**.—Veo que el honorable señor Ministro tiene el mismo criterio que yo para juzgar la necesidad de esta partida, á fin de que no se consulten en ella sino los gastos estrictamente indispensables.

Hecha esta declaración, queda en salvo la indicación que he formulado y las razones que he dado para negarme á aprobar aquellos gastos que no estén perfectamente justificados.

Siento, sin embargo, que el señor Ministro se haya limitado á contestar en términos tan generales relativamente á cada una de mis observaciones: el escaso número de reos que existen en las diversas cárceles; y á la idea que el Gobierno tenga respecto de la suspensión de estas obras.

El honorable Ministro de Justicia ha dicho que si la Cámara estima prudente esta suspensión la hará y suspenderá estos trabajos contratados.

No creo justo colocar al Estado en situación de ser demandado y por esto he preguntado cuáles son las cárceles que se encuentran en esta condición; pero el señor Ministro no ha dado una respuesta concreta, sobre si son cinco las cárceles de que se trata.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Sí, honorable Diputado.

El señor **Blanco**.—De modo que sólo respecto de estas cinco cárceles hay contratos pendientes.

Pero supongo que ellos existirían en Junio del 92; y á pesar de esto el Ministro de entonces creyó que estos trabajos podían suspenderse.

Pero si el contrato se ha celebrado en 1892 contando con que el Congreso votaría después los gastos para el 93, el Gobierno, á mi juicio, ha contrariado los procedimientos que debe seguir. Por mi parte, no conozco los contratos; pero el señor Ministro dice que estos son los únicos que hay.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Existen otros, honorable Diputado, en que hay juicio pendiente con los contratistas, como el de la Serena, por ejemplo.

El señor **Blanco**.—Pero, señor Presidente, no por eso es menos cierto que mi argumento queda siempre en pie. ¿El contrato fué celebrado el 92?... Pues, entonces, el Gobierno ha cambiado el rumbo.

Recuerdo que algunos de estos contratos han sido rescindidos fácilmente, pagando cuatro ó seis mil pesos al contratista. Así pasó con la cárcel de Ovalle: tenía cabida para doscientos reos é iba á costar doscientos mil pesos. Se vió entonces que no convenía proseguir la construcción y el contrato se rescindió.

Respecto de la cárcel de Santiago, nada ha dicho el señor Ministro.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—He asentido simplemente á las palabras de Su Señoría: se han realizado allí algunos remates insignificantes.

El señor **Blanco**.—Me alegro de que así sea, porque entonces podremos descargar en algo el presupuesto.

Respecto de la cárcel de Antofagasta, no conozco exactamente este asunto; pero defiero á lo que el señor Ministro ha dicho. Sin embargo, Su Señoría ha agregado: ¿es posible que á una provincia que proporciona tantas entradas al Erario, no le dé el Gobierno una cárcel?

En tesis general, señor, el argumento es exacto; pero dentro de ese mismo criterio, tendríamos que votar 4 ó 6 millones más; tendríamos, por ejemplo, que votar muchos millones para obras públicas en Tarapacá, provincia que da quintuplicado lo que da Antofagasta. Nadie podría, por ejemplo, negar la conveniencia de construir un muelle en Iquique, de limpiar la bahía etc., pero estas obras, reclamadas, más que por el interes de los particulares, por el interes de las entradas nacionales y por la necesidad de hacer expedita y eficaz la vigilancia de las autoridades, no hay un sólo Ministro que se atreva hoy á pedir fondos para llevarlos á cabo.

Por eso, señor Presidente, creo que esta consideración de lo que producen los pueblos, si puede ser digna de llamar la atención del Congreso y del Gobierno, no es la que debe decidir, en el caso que tratamos, si se mantiene ó no el ítem para construcción de la cárcel de Antofagasta. Probablemente este pueblo, más que cárcel, necesita otras cosas.

No es exacto tampoco que no haya allí edificio público alguno: hay el de la Intendencia, el de la Aduana, etc., que, si no son tan buenos y acabados como pudiera desearse, satisfacen al menos cómodamente las necesidades del servicio á que están dedicados.

Por lo tanto, señor Presidente, yo siento que el señor Ministro no haya continuado en los propósitos de su honorable antecesor, y me atrevería á indicar la conveniencia de rescindir alguno de estos contratos, los que no sean muy necesarios. Tuve ocasión de ver, hace tiempo, la cárcel de la Serena, que no será menor que la penitenciaría de Talca y pude observar que los reos no ocupaban ni la mitad de todo el local.

Por esto, pues, sin ánimo de perturbar y aún con la seguridad de no perturbar la acción del Gobierno, me parece conveniente no consultar fondos para estas obras.

El señor **Gaztúa**.—Consecuente con mis ideas, declaro á la Cámara que, habiéndose mantenido esto que se llama servicio carcelario de Chile, votaré toda indicación tendente á suprimir estos

gastos en todo lo que no sea indispensable para conservarlo.

El señor **Barros Méndez**.—He oído alegar, como razón primordial para defender la construcción de la cárcel de Antofagasta, las cuantiosas rentas que esta provincia da al Erario Nacional; y creo que eso no es una razón para crear un servicio público en ninguna parte. Precisamente los Gobiernos son para atender al bien general, sin dejarse llevar por consideraciones particulares. ¿Acaso porque Llanquihue y Chiloé dan pocas entradas al Erario, podríamos negarles servicios públicos que la ley tiene ordenado se establezcan en toda la República?

Y todavía, para defender la construcción de una cárcel en Antofagasta, no se averigua si allí hay ó no reos en suficiente número ni se atiende al hecho de que en otras partes se han escapado reos, hasta de las penitenciarías, á las 12 del día. Porque, señor Presidente, el año 90 la cárcel de Antofagasta tenía sólo 28 reos; y en Talca y Concepción ha habido continuamente evasiones de reos y que, á juzgar por los hechos, deben ser muy fáciles de realizar.

Por lo que hace á la construcción de cárceles, comprendo que se consulte fondos para los lugares en donde es indispensable la reparación de las existentes; pero no comprendo que haya necesidad de gastar 250,000 pesos en un año para construir una cárcel, cuando el señor Ministro dice que sólo se necesita continuar los contratos ya celebrados. ¿Y para esto es necesario gastar 250,000 pesos?

Por estas razones, me encuentro dispuesto á votar la reducción que propone el honorable señor Blanco.

En el año 92, según la Memoria del ramo, se habían consultado en el presupuesto 916,000 pesos para construcción y reparación de cárceles; y sin embargo, no fué necesario gastar más de 200,000. Yo no veo por qué, en 1893, haya de suceder una cosa distinta.

Es más natural que los gastos en materia de construcción de cárceles tengan que disminuir y no que aumentar, puesto que con los fondos votados el año pasado debe haberse concluido algunas y quedado otras en camino de terminarse.

Por estas consideraciones yo votaré todas las indicaciones que se formulen para suprimir ó disminuir gastos relativos á obras públicas.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente, para agregar sólo dos. Al fijarse los gastos destinados á la construcción, reparación ó instalación de cárceles se han tenido en vista los cálculos que ha pasado el Ministerio de Obras Públicas sobre lo que costarían esas obras. Yo creía tener á la mano esos datos para contestar á los honorables Diputados; pero no los encuentro, por lo que no puedo hacerlo.

Por lo demás, no insisto en que se vote la partida tal como figura en el proyecto de presupuestos, si la Cámara no considera prudente votar esa suma.

El señor **Montt** (don Pedro).—Me parece que sería conveniente hacer una distinción entre las partidas que se refieran á cárceles para cuya construcción haya contratos pendientes y las relativas á cárceles cuya construcción se efectúa sin contrato.

El peligro que existe respecto de las primeras es

que su terminación puede sufrir retardos considerables, ocasionando evidentes perjuicios al Fisco. Todos sabemos que los contratistas no acostumbran cumplir con puntualidad sus compromisos en lo que se refiere al plazo en que deban quedar terminadas las obras de cuya construcción se encargan. No por hacer, pues, un ahorro que, en realidad de verdad, no es ahorro, puesto que más tarde tendríamos que votar los fondos necesarios para estas obras, vayamos á demorar por más tiempo aún la terminación de trabajos que debieran ya estar concluidos.

De modo que, si por una parte tenemos el propósito de no dar por ahora más que los fondos estrictamente necesarios para la terminación de los trabajos de cárceles en construcción que han sido contratadas, y por la otra, queda abierto el camino para pedir al Congreso fondos para aquellas otras que no tienen contrato pendiente, me parece lo más justo y equitativo votar la suma correspondiente.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Deseaba hacer una observación al honorable Diputado de Petorca. Yo he expresado la idea que el inconveniente más grave en esta materia es que los planos y presupuestos para la construcción de cárceles, escuelas y demás edificios públicos formados durante el anterior Gobierno, estaban inspirados en el concepto de que nadábamos en plata, que se consideraba ésta como un estorbo y que era menester gastar luego.

Por esto es que necesitándose, por ejemplo, en un pueblo cualquiera una cárcel que tuviera capacidad suficiente para diez reos, se edificaba cárcel con la capacidad suficiente para cien, agregándose á esto además la circunstancia de que se construía no cárceles seguras y modestas, como necesitábamos, sino verdaderos palacios en lo que se derrochaba á manos llenas el dinero para montarlos en el mismo pie de lujo y esplendor que tienen los palacios de los particulares acaudalados.

Por esta razón le negaré mi voto á la indicación del honorable Diputado por Petorca, ya que lo único que se conseguiría con ella sería retardar un gasto que al fin tendríamos que hacer y que sería igual al gasto que Balmaceda suponía para todos los trabajos públicos.

Votaré, sí, la indicación de mi honorable amigo el señor Blanco, porque así se procura hacer cárceles modestas, seguras y proporcionadas á las necesidades del país. Respecto de los contratos celebrados para construir algunas cárceles y cuyos trabajos están suspendidos desde hace uno ó dos años, de hecho esos contratos están rescindidos, por lo que no ofrecería dificultad alguna hacer nuevos planos, quitándole á los actuales todo lo superfluo y de puro lujo.

Con la indicación del honorable Diputado de Petorca se continuaría en el mismo sistema de lujo y derroche bajo el cual se comenzaron estos trabajos y, todavía, quedaríamos obligados á estar dando en el curso del año nuevos fondos con este mismo objeto.

El señor **Montt** (don Pedro).—El honorable Diputado que deja la palabra cree que debemos abandonar los trabajos ya iniciados para seguir con otros en condiciones más modestas. Al hacer uso, á mi vez, de la palabra, creía que se trataba de concluir